



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
06 DIC 2022  
11:33 El Anexo



★  
**NOÉ DOROTEO**  
REGRESA Y CUMPLE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
con anexo  
06 DIC 2022  
11:31 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de diciembre de 2022.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es por todos sabido que la mayoría de los municipios que realizaban depósitos de residuos sólidos urbano (basura) en el tiradero del municipio de Zaachila se vieron en serios aprietos cuando este cerró sus puertas desde el 14 de junio de 2022, ya que más de 26 municipios no habían previsto que se generaría una crisis ambiental en torno a uno de los retos más recientes del siglo XXI, situación que se vio agravada debido a los siguientes factores:

**1. *Trasladar la responsabilidad de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos a otros municipios y la falta de previsión de áreas de disposición final.*** De acuerdo con el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es responsabilidad exclusiva de los municipios la disposición final de dichos residuos.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



*“Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final...”*

Los 26 municipios, todos sin excepción alguna, no previeron un sitio de disposición final, por lo que se dedicaron a establecer convenios de colaboración con el municipio de Zaachila, para que este último permitiera el depósito de la basura generada por otros municipios en su tiradero municipal, cobrándoles por camión de basura que ingresaba a dicho tiradero.

El artículo 97 de la citada Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, también establece que los municipios deberán regular el uso del suelo para considerar las áreas o sitios de disposición final de la basura generada en su territorio:

“Artículo 97.- Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.

Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento.

**Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial”.**

De ahí que los primeros responsables del agravamiento y de la crisis que se ha generado por la falta de lugares de disposición final sea específicamente de los municipios oaxaqueños. Sin embargo, la renuencia y la falta de voluntad política por parte de los ayuntamientos quizás se deba a la falta de



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



capacidad técnica para cumplir con las normas mexicanas en la materia, ya que estas se encuentran dentro de los estándares internacional que son cada vez más exigentes. En el ámbito federal se encuentra la "NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003<sup>1</sup>, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial", misma que ha sido modificada recientemente en 2021<sup>2</sup> conteniendo nuevas disposiciones; en el ámbito municipal esta sería la norma que se debe respetar y apegarse con la finalidad de establecer sitios de disposición final, rellenos sanitarios o basureros como comúnmente se les conoce.

**2. La generación de basura en Oaxaca se ha incrementado durante los últimos años.** Esta es una situación que ningún municipio tenía en el radar, los ayuntamientos nunca se imaginaron que la gestión integral de los residuos sólidos urbano se fuera a convertir en un problema público ni que la generación de basura aumentaría. Según datos del Fondo Nacional de Infraestructura<sup>3</sup>:

*"La región de Valles centrales del Estado de Oaxaca genera alrededor de 1,050 toneladas de Residuos Sólidos al día, aproximadamente el 33% del total del Estado, de los cuales, la ciudad de Oaxaca y 25 Municipios conurbados generan más de 800 ton/día. El sitio actual de disposición final, en el predio de Zaachila, consta de 17 hectáreas y tiene más de 35 años de antigüedad, dicho sitio se encuentra al 95% de su capacidad".*

De acuerdo con el Plan Estratégico Sectorial Medio Ambiente 2016-2022 hemos sobrepasado la capacidad natural del medio ambiente de recuperarse y de absorber estos residuos, al mismo tiempo

<sup>1</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=658648&fecha=20/10/2004#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=658648&fecha=20/10/2004#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5617899&fecha=10/05/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617899&fecha=10/05/2021#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> FNI. (2021). Asesoría Estratégica para la Gestión de Residuos Sólidos en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca. Disponible en: <https://www.fonadin.gob.mx/fni2/fe27/#:~:text=La%20regi%C3%B3n%20de%20Valles%20centrales,m%C3%A1s%20de%20800%20ton%20d%C3%ADa.>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



que ya habían estimado que 72% de la basura se depositaba en tiraderos y el 28% en rellenos sanitarios debido a que la capacidad instalada correspondiente no era suficiente<sup>4</sup>:

*“Los residuos sólidos urbanos se han estado generando por arriba de la capacidad de resiliencia del medio ambiente. En este rubro, en la entidad se generan alrededor de 3,804.09 ton/día de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (la generación per-cápita a nivel nacional es de 0.99 kg/día), de las cuales mediante la infraestructura instalada se pueden disponer adecuadamente de 1,062 ton/día, lo que conlleva a que alrededor de 72% de los residuos que se generan actualmente no tengan un tratamiento o confinamiento de acuerdo con la normatividad ambiental vigente”.*

Datos más recientes del INEGI de 2020, existen 10 municipios que producen la mayor cantidad de basura por día<sup>5</sup> y son los siguientes:

Nº	Municipio/ Demarcación territorial	Cantidad promedio diaria de residuos sólidos urbanos recolectados en toneladas
1	Oaxaca de Juárez	476
2	San Juan Bautista Tuxtepec	250
3	Juchitán de Zaragoza	110
4	Santa Cruz Xoxocotlán	88
5	Santo Domingo Tehuantepec	75
6	San Pedro Mixtepec	72
7	Salina Cruz	70
8	Villa de Zaachila	52.5
9	Santa Lucía del Camino	51.73
10	Santa María Huatulco	51,000

De los cuales, cuatro municipios pertenecen a la región de Valles Centrales y que sumados dan una producción diaria de 668.23 toneladas de basura; a nivel nacional, el Estado de Oaxaca genera para 2022 un total de 2,180.25 toneladas promedias diarias de basura.

<sup>4</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca. (s.f.). Plan Estratégico Sectorial Medio Ambiente 2016-2022. Disponible en: [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/planes\\_esectoriales/2016-2022/PES\\_Medio\\_Ambiente.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/planes_esectoriales/2016-2022/PES_Medio_Ambiente.pdf)

<sup>5</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2021/tabulados/cngmd2021\\_resid\\_solid.xlsx](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2021/tabulados/cngmd2021_resid_solid.xlsx)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**3. La cúspide de la crisis y la degradación moral ocurrió cuando las personas y las autoridades comenzaron a tirar la basura en la vía pública.** No es novedad que al no contar con la infraestructura necesaria para gestionar la basura, los municipios en Oaxaca presenten una alta densidad de tiraderos al aire libre, es decir, de tiraderos clandestinos o a cielo abierto<sup>6</sup>, lo que contribuyó a agravar la crisis ambiental que padecen los propios municipios:

*“En Oaxaca existen más de 20,9929 tiraderos a cielo abierto, ubicados principalmente en cañadas, riberas, orillas de carreteras y terrenos baldíos, los cuales contaminan aguas superficiales y subterráneas, suelo y áreas naturales aledañas, con un impacto a la salud humana y a los ecosistemas”.*

Aunado a esto, la cultura de cuidado al medio ambiente es nula. Según cifras del INEGI de 2020<sup>7</sup>, el 50.34% de las viviendas particulares habitadas no separa la basura en orgánica e inorgánica ni reutiliza los residuos sólidos urbanos, al igual que el 49.79% de los mexicanos que no separa ni los reutiliza. Esta condición se agrava en localidades muy grandes como las ciudades con 100 mil y más habitantes donde la cifra sube a 51.62%, mientras que en localidades pequeñas (1 a 2,499 habitantes) son más conscientes y la cifra es de 45.33% de viviendas que no realizar la separación de la basura.

De igual forma, cuando las viviendas desechan los residuos sólidos urbanos notamos que el 82.25% dan la basura a un carrito o camión de la basura, es decir, a un servicio de recolección que no es público y que recibe la basura sin separar, es decir, solo el 1.04% deposita su basura en un basurero público que si respeta las normas ambientales y las normas mexicanas de disposición de residuos sólidos, también, el 9.77% de los hogares irresponsablemente queman la basura y otro 0.49% que la tira en terrenos baldíos, ríos, calles y barrancas. Esta falta de educación ambiental se agrava en localidades pequeñas donde el 40.25% quema esa basura, el 1.24% la entierra y el 1.69% lo tira a los terrenos baldíos, ríos, calles y barrancas.

<sup>6</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca. (s.f.). *Íbid.*

<sup>7</sup> INEGI. (2020): Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Para el caso específico del estado de Oaxaca solo el 64.02% deja su basura con el carrito o camión de la basura, el 29.39% quema su basura, el 1.47% la entierra y otro 0.83% la arroja a terrenos baldíos, ríos, calles y barrancas.

De acuerdo con expertos, a raíz de la crisis ambiental generada por la falta de sitios de disposición final de la basura, las personas y las autoridades comenzaron a mostrar comportamientos que van en contra del cuidado del medio ambiente.

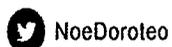
Por ejemplo, es un hecho público de que los playones de las Riberas del Río Atoyac se encuentran inundados de basura, así como el Mercado de Abastos Margarita Maza de Juárez. Asimismo, los recolectores privados/particulares de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM) siguen acumulando toneladas de residuos sólidos urbanos frente al Mercado de Madera. Incluso, los camiones recolectores del ayuntamiento de Oaxaca de Juárez durante la noche colocan toneladas de basura en el segundo playón a un costado del puente California<sup>8</sup>.

De acuerdo con diarios locales, los recolectores particulares llevan más de 4 meses depositando la basura en los playones; previamente, el municipio de Oaxaca de Juárez había utilizado la obra inconclusa del cuartel de policías como depósito temporal de basura, sin embargo, ante la molestia de vecinos y colonias aledañas tuvieron que buscar una alternativa, siendo los playones de las riberas del río Atoyac como la solución más rápida<sup>9</sup>.

Lo más lamentable de todo, es que al no haber una disposición normativa que regule y considere como delito el depósito de residuos sólidos urbanos en la vía pública, espacios públicos o espacios no destinados para este fin.

<sup>8</sup> El Imparcial Oaxaca. (2022). Inundan de basura la central y los playones. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/715680/inundan-de-basura-la-central-y-los-playones/>

<sup>99</sup> Pacheco, Ana Lilia. (2022). El Ayuntamiento ha usado el playón del río Atoyac para tirar basura. Disponible en: <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/ayuntamiento-ha-usado-el-playon-del-rio-atoyac-para-tirar-basura/139762>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



De acuerdo con un diario local la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable presentó una denuncia penal ante la Fiscalía General de la República contra el municipio de Oaxaca de Juárez y la organización 14 de febrero<sup>10</sup>. Esta situación se da ante autoridades federales debido a que en la normatividad local no se encuentra tipificado como delito este tipo de conductas. A pesar de que el artículo 114 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que los estados y los municipios podrán establecer sanciones administrativas a las personas que violen las disposiciones de la misma; hasta el momento ni los estados ni los municipios han hecho suyas estas atribuciones y no se ha generado la normatividad correspondiente.

**“Artículo 114.- Las autoridades competentes de las entidades federativas y los municipios, procurarán establecer sanciones administrativas que contribuyan a inhibir que las personas físicas o morales violen las disposiciones de esta Ley”.**

Es por eso que esta Diputación propone tipificar como delito arrojar basura o depositar en lugares públicos o en espacios que no están destinados para tal propósito.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**PRIMERO.** Se Adiciona la fracción VII al artículo 447 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

<sup>10</sup> Velásquez, Luis Ignacio. (2022). Presentan demanda contra Ayuntamiento de Oaxaca por manejo de residuos. <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/ayuntamiento-ha-usado-el-playon-del-rio-atoyac-para-tirar-basura/139762>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



ARTÍCULO 447.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien:

I al VI. (...)

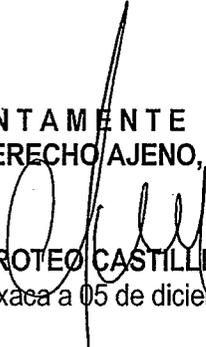
VII. Deposite o arroje residuos sólidos urbanos en la vía pública, espacios públicos o en cualquier otro espacio no destinado para tal fin.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de diciembre de 2022

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248